



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-01294
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta – requiere

Se incorpora notificación personal enviada al demandado **José Otoniel Sánchez Moreno**, en el correo electrónico informado, sin embargo, la parte actora adjunta como evidencia sobre la obtención del correo electrónico un certificado suscrito por la representante legal de la sociedad demandada, la cual no será tenida en cuenta ya que no es una evidencia verídica que confirme que la dirección electrónica es del demandado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte evidencia sobre la obtención del correo electrónico del ejecutado, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd607a52fbc9c3c4de5a341c866f4685f8d9d7d6da3e32903356db0381e12777**

Documento generado en 12/07/2022 12:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>